



Resolución Directoral

N° 00533-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 7 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00431-2025-ENSFJMA/DG-DA, mediante el cual la Dirección Académica informa sobre la procedencia de las solicitudes de Licencia de estudios correspondiente al semestre académico 2025-II; y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N.º 00545-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Calendario Académico 2025, para la Carrera de Educación Artística y Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N.º 00372-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 22 de julio de 2025, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante FUT S/N. EXP. MPT2025-EXT51790, la estudiante CHICOMA VARGAS ARANTXA KIARA, de la Carrera de Artista Profesional, mención Danza, solicita licencia de estudios, por motivos económicos;

Que, mediante FUT S/N. MPT2025-EXT51734, el estudiante GUERRERO PALOMINO JHON CLAUDIO, de la Carrera de Artista Profesional, mención Música, solicita licencia de estudios por motivo laboral;

Que, mediante FUT S/N. MPT2025-EXT51724 el estudiante PAUCAR ZULOAGA JUAN JOSE, de la Carrera de Educación Artística, mención Música, solicita licencia de estudios por motivo económico;

Que con Informe N° 00562-2025-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 26 de septiembre de 2025, el Área de Registro y Evaluación, informa que se ha cumplido con

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051724

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 83AF39



realizar la evaluación y análisis de las tres (3) solicitudes presentadas por los estudiantes CHICOMA VARGAS ARANTXA KIARA, GUERRERO PALOMINO JHON CLAUDIO y PAUCAR ZULOAGA JUAN JOSE, de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, en cumplimiento al cronograma establecido en el Calendario Académico para el segundo semestre 2025, se emite la procedencia de Licencia de Estudios para el año en curso, correspondiente a las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica habiendo revisado los expedientes y contando con el informe del Área de Registro y Evaluación y la normativa vigente, solicita mediante la expedición de la resolución directoral APROBAR LA LICENCIA DE ESTUDIOS a los estudiantes: CHICOMA VARGAS ARANTXA KIARA, GUERRERO PALOMINO JHON CLAUDIO y PAUCAR ZULOAGA JUAN JOSE de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, mención Danza y Música;

Que, con Informe Nº 00447-2025-ENSFJMA/DG, la Directora General, autoriza las Licencias de Estudios a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones danza y música correspondiente al Semestre Académico 2025-II, conforme a lo indicado por la Directora Académica mediante documento de vistos;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Secretario General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292 y modificatorias, Ley N° 30220, Ley Universitaria que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Licencia de estudios en el semestre académico 2025-II, para los estudiantes de la Carrera Académica de Educación Artística y artista profesional, especialidad folklore, menciones danza y música, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	EXP.	Apellidos y Nombres	Nº de matrícula	Carrera Profesional	Mención	Motivo	Licencia acumulada (años)	Reingreso Año / ciclo
1	51790	Chicoma Vargas Arantxa Kiara	APD230003	Artista Profesional	Danza	Económico	1 año: 2025	VI ciclo 2026-II
2	51734	Guerrero Palomino Jhon Claudio	APM230005	Artista Profesional	Música	Laboral	1 año: 2025	VI ciclo 2026-II
3	51724	Paucar Zuloaga Juan José	EAM250019	Educación Artística	Música	Económico	1 año: 2025	II ciclo 2026-II

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051724

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **83AF39**

Artículo 2.- ESTABLECER, que los estudiantes mencionados en el Artículo 1°, al momento de reincorporarse a la Escuela deberán presentar la Resolución Directoral de Licencia de Estudios (Único documento con el cual acreditará su condición de Reingresante, a fin de actualizar su matrícula y efectuar en tesorería el respectivo pago de matrícula y Reingreso).

Artículo 3.- ENCARGAR, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo por derecho de Reingreso y Matricula regular de acuerdo al tarifario institucional vigente según corresponda, a los estudiantes mencionados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR al Área de Registro y Evaluación, la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo en cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore

José María Arguedas


Dra. Carmen María Astocondor Gonzales

Directora General (e)

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051724

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 83AF39

